

Primaria

Muxüma i nagu tûxü rü ññxëü rü poemagü

Ticuna

Colección de adivinanzas y poemas - 2°



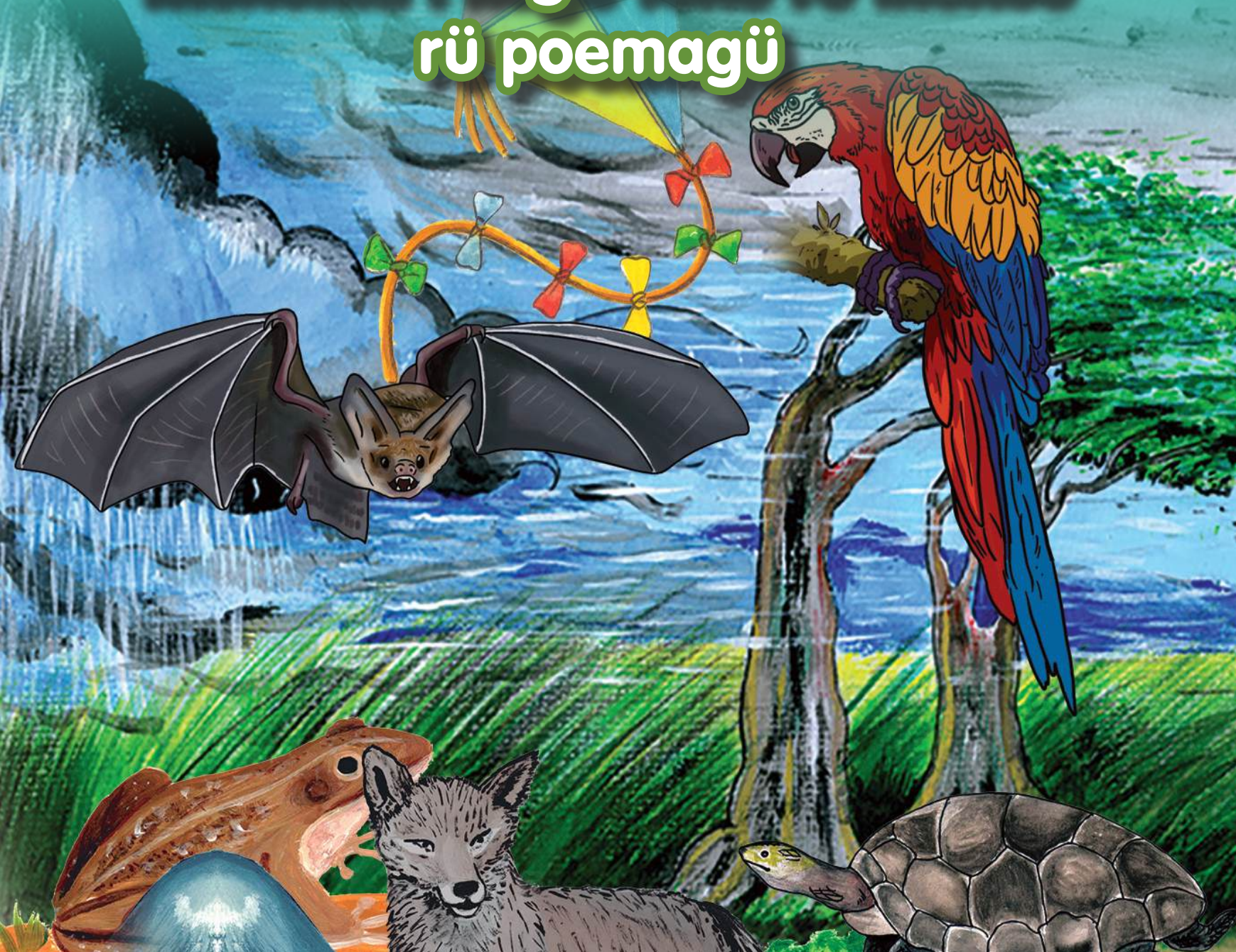
PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Muxüma i nagu tûxü rü ññxëü rü poemagü





Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Muxũma i nagu tũxũ rũ ñũxẽũ rũ poemagũ - Ticuna

Colección de adivinanzas y poemas - 2° Primaria - Ticuna

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2023
Tiraje: 220 ejemplares
Impreso en agosto 2023

Elaboración de contenido

Nelcy Magali Pashia Moreno

Revisión lingüística

Nelcy Magali Pashia Moreno

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)

Abimael Torres Rojas

Diseño y diagramación

Deysi López Ventura

Ilustraciones

Carlos Cuadros Oriundo
Archivo DEIB-Digeibira

Cuidado de la edición

Miriam Yris Pareja Fernández

Se terminó de imprimir en agosto 2023,
en los talleres gráficos de Pacífico Editores S.A.C.,
sito en Jr. Castrovirreyna 224 - Interior 1.er piso,
Urb. Azcona, Breña, Lima – Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del
Perú: N° 2023-06811

Todos los derechos reservados. Prohibida la
reproducción de este libro por cualquier medio, total o
parcialmente, sin permiso expreso de los editores.
Impreso en el Perú/*Printed in Peru*

Nagu tūxū rü ĩnũẽũpane

Pa buxũgũ:

Ñaa namatũ rü cucax nĩxĩ, rü cuxũ tayexeracũ narũ ngũxẽ nawa i cuxrũ cuax erũ tanagu poraacũ curũĩnũ, rü tanũxũ quicuaxãchi i ngema cumaa nũxũ a uxũ. Cumũcũgũma rü cuxrũ nguexẽtaeruxũma rü cutanũxũgũma nachiga i dexe.

Nũxũ cudaumatũgu i ñaa nagu tūxũ rü ĩnũxẽ rü tacugawatataã nũxũ quixu, tanũxũ cucuax i ngema cuũxũ rü quinguxexũ i cuxrũ ĩãnewa.

Cuxna chaxu nameã nũxna cudauxũ i ñaa popera i cuxrũ ĩãnearũ cuaxgũ nawa ngemaxũ, erũ poraacũ namexẽchi.

¡Poraacũ namaa nataãxẽ i ñaa nagu cuxũ rü ĩnũxẽ i cuxrũ ĩãnearũ cuax nawa ngemaxũ!



NAGU TUXŪ RŪ ĪNÜĒ



Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choxma rū chapoxcuecha
rũ maxẽmaa chaãwemũ.

¿Texechi?



Woca

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choma rū werichixĩ, natũrũ chaãpũta,
ngoanecũ rū chape, chũtacũ rū chaduetũ
nachowemũ tachadauxũcax.

¿Texechi?



Chũxri

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Ãgũmũcũ napara nũxũ nangẽma
natũrũ tama nixũ.

Naẽruchica nũxũ nangẽma
natũrũ tama nidexa.

¿Taxcũyĩ?



Pechicaũ

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choma rū chamaxmenaa, chaixramenaa
rū buxūgūaũ chame rū chauyeema.

Nanachagū inaguxūgūxū i namatū i mexcūraũ.

¿Texechi?



Chauxetaruũ

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Changenatũmare, changeemare,
natũrũ yatũe chaixra, muxũchiũ i duũxũgũ chauxegaxũ
meãma nacuaxe.

¿Texechi?



Adán

Nagu tūxū rü ñüẽ

Chaupata rü pechicaũ nixĩ,
chaixraüchi rü buxegü choxũ tachimachi,
rü togue duẽwa paxama chayuxu.

¿Texechi?



Micuru

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Tama choxū nadaugū
natürü guxẽãxūma chame
tūxū changenagū ega tūxū chingexchaũxgu.

¿Texechi?



Buanecü

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Naĩxnecũwa chaxũ rū chawiyae,
chataegu rū patacũwa changuxẽcha.
¿Texechi?



Yuema

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Chataixchamũxũchi, natũrũ chachomachi
rũ chaãxtũxũ.

¿Texechi?



Cucu

Nagu tūxū rū ñüẽ

Nataxüchi rū nabochiwe,
nadexchametü rū poraacüma nanangoanexẽ
nataxuguma rū nawaane.

¿Taxcüyĩ?



Üaxcü

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Chaxune rū murapewa nixĩ,
chauxeru rū fierro nixĩ.
Tama nũxũ tacuaxgu nachoma tapuracũ
rũ waita ngũrũachi taxũ.

¿Taxcũyĩ?



Materu

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choma rū guxūguma chiwaiecha,
woo tama napu, natūrūrū chiwaiama.

¿Texechi?



Conü

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Taxre nũgũene i wũxiguxuchixũ,
rũ nũgũmaa nayaxe,
marũ nayaegu rū wũxigu nichixetũ.

¿Taxcũyĩ?



Chapatu

Nagu tūxū rū ñüě

Chataxuguma nūmaxū
i wūācū rū tama meā inanguxuchi,
ngēmacax choxrū menixĩ natūxū charū ngūxẽ.

¿Texechi?



Wüyeruũ

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Naxchiru chamexẽ,
natürũ tama duũxũchixĩ,
choxũ tadaugũgu rū muxũãcü
choxũ tangedũ.

¿Texechi?



Wĩxgũmũchiruũ

Nagu tūxū rü ĩnũẽ

Taxre epücūna naixra,
noxrima rü nacharaũ nixĩ,
ngexgumawena rü naauxre
rü naãxpeaxtũ.

¿Taxcüyĩ?



Duri

Nagu tūxū rü ĩnũẽ

Timexẽchi natayauxtanũ i chũtacũ
natũrũ ngoonecũ rü tarũ tauxe.

¿Texegũ tixĩgũ?



Woramacurigũ

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Dexapechinüwa chicaüxū,
dexatüwa chamaxū
natürü tama choxni chixĩ.
¿Texechi?



Cucuru

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Natauchapaxa, naãreũ, naãraũ,
michi namaa naãwemũ.
¿Taxcüyĩ?

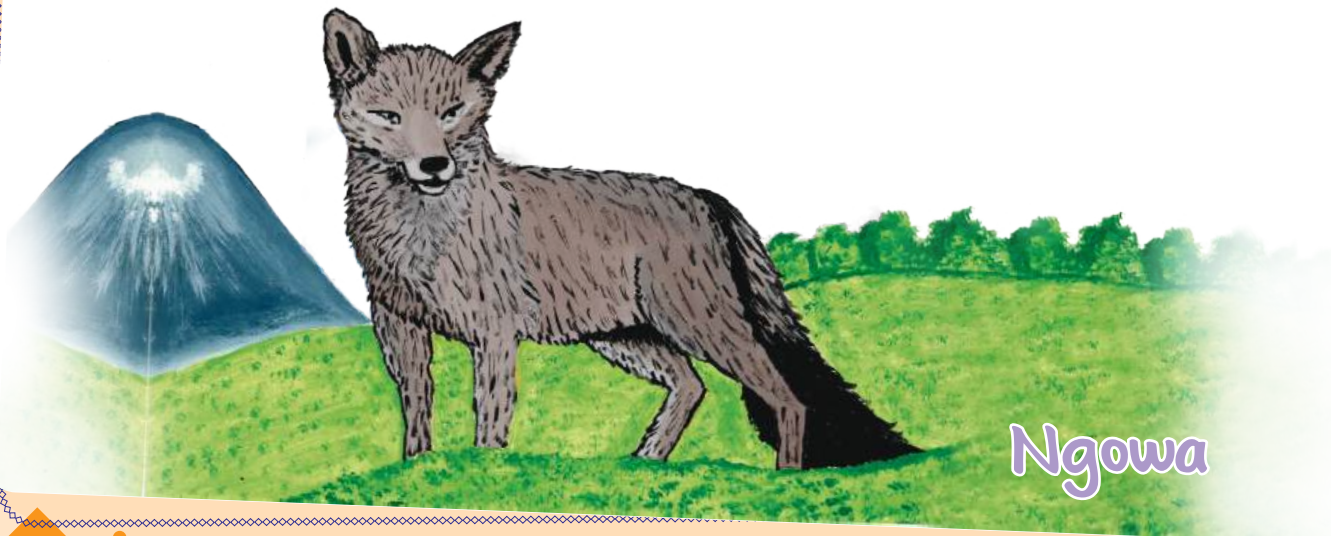


Chixcüre

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Chayixemaũchi duũxũgũ chauxchi naaie,
ũxũwa chame, ngeguma chauxcax nadaugũgu,
rũ tama tauxchaacũ choxũ naangaugũ.

¿Texechi?



Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Chiwaigu rū nawa chipaxũne,

rũ nũxĩraarũ niwai.

¿Taxcũyĩ?



Tuaya

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Ücuchiũxũ nacuaxüchi,
natürü tama düũxũ nixĩ,
nawaiyuritaegu rū nügũna naugũ rū nangaxẽ.

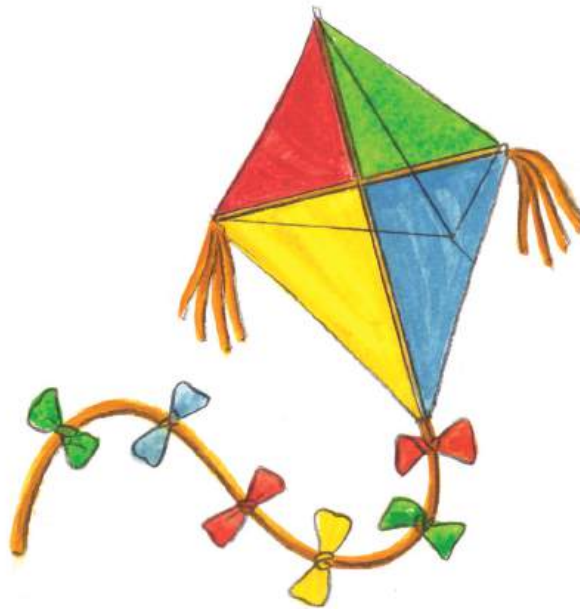
¿Taxcüyĩ?



Berure

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Chacuwa choxũ naũgũ,
rũ buxũgũarũ mechixĩ
chagonagũ natũrũ tama aviũchixĩ.
¿Texechi?

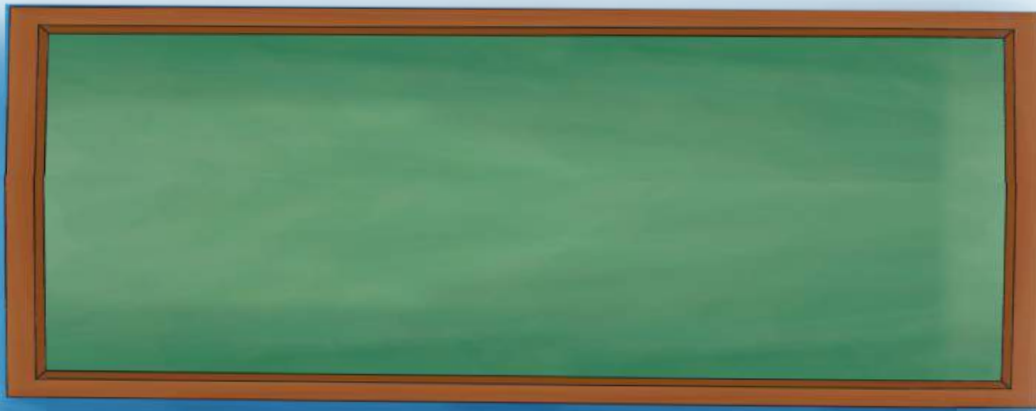


Cometa

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

ĩxtápūxwa charũ tuecha,
buxūgũ rū guxūraūxū
chaugu naūmatūgũ.

¿Texechi?



Wüacūxūchicaũ i nguepataũwa.

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Ããcuãcũ niũcu,
rũ ngẽãcuãcũ inaũxũ
tama i paxaẽgu rū ningaxu i ona.

¿Taxcũyĩ?



Cuyera

Nagu tūxū rū ñüẽ

Chadauraũ, paxama chape
duũxügüarũ cuaxruũ chixĩ
ega chicaxgu.

¿Texechi?



Ota

Chachoxyae, chaãpüta, rü
guxüwama chame.

¿Texechi?



Chawü

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Maxẽrũũ chayaxu,
natũrũ tama maxẽchixĩ.
Dexaũ chachuax natũrũ tama
duũxũchixĩ.

¿Texechi?



Wexu

Muxũma nũxũ namuxũẽ
ega nawa nanguxgu,
rũ taxuguma nadaugũ.

¿Taxcũyi?



Chũtaxũ

Nagu tūxū rü ñnũẽ

Naãpara, naãpũta, noxrũ
menixĩ nanaẽruwa namaxũ.

¿Taxcüyĩ?



Naxchi

Tūxamürũ chacomũ,
ñuxguacũ rü chanawexãchi,
ngexgumani napux rü a
weweane.

¿Texechi?

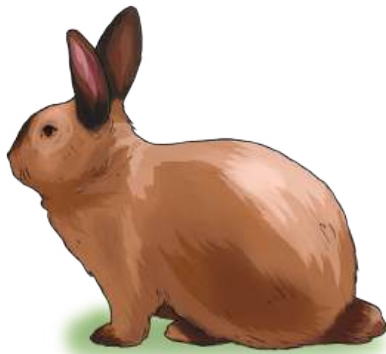


Buanecũ

Nagu tūxū rū ĩnũē

Chamāxpachinũ, chanuxreũ
chañaachigu rū chiyuxnagũchigũ
napaxa ichanguxũcax.

¿Texechi?



Conejo

Yaxũguma chapaane,
natũrũ tama pumara chixĩ,
chaueruwa rū chaputũraã.

¿Texechi?

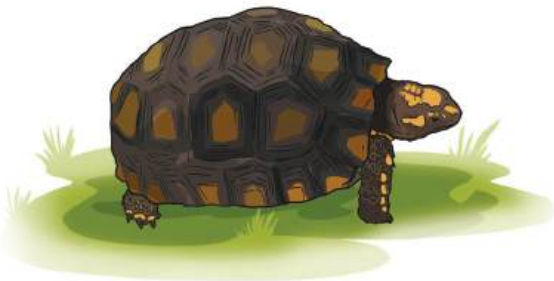


Chixnũ

Nagu tūxū rü ñnũẽ

Turaüchi choxū nawogüe,
erü chatachipaxüchi
natürü chiũxgu rü tama
paxa choxū nangaugü.

¿Texechi?



Ngobü

Tūxū namu, ñuxguacü rü ñnũ
nayaxu,
mugü nayaxu, rü tūxna
nanachuxu.

¿Taxcüyi?



Oxta

Nagu tuxū rū ĩnũẽ

Nayauxchiru, nadexaã,
nũxũ i tuxugu rū tipexetũãchi.

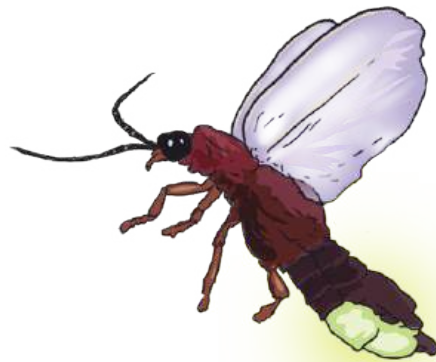
¿Taxcũyĩ?



Irimawa

Choma rū tawemacũmũcũ chixĩ,
tama choxrũ menixĩ i ũaxcũ
nachaxwa chicux, chũtacũ rū
chindaĩ.

¿Texechi?



Puxte

Nagu tuxū rü ñüë

Tama werichixĩ natürü chicaoüxü,
tama ngechaüxäcü chicaoüxü,
otagü rü choma naãwemü.

¿Texechi?



Munü

Nacharaüwa chaixra nama i
chauenexëgü,
wüxigu tayae erü meã toxna
tadau i mama.

¿Texechi?



Otaacü

Nagu tūxū rü ñüē

Chaupatama chixū, natürü
change para
ichiñxūwa rü chañchica, taguma
chañachi.

¿Texechi?



Meru

Pi, pi, pi ñaxācū chaaxu ega tama
dxaū chadauxgu chachibüecha,
chayaxüecha, wëxgüte choxrü
menixĩ.

¿Texechi?

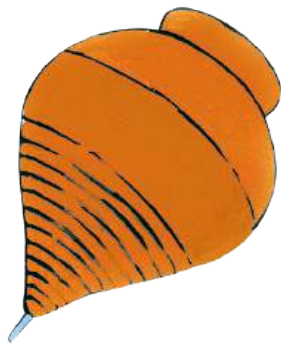


Patu

Nagu tūxū rü ñüẽ

Choxū ninaĩxpūxügü nachabixūcax,
chinexẽgucūxü ñuxmata chipapara.
Wenaarü choxū ninaĩxpūxügü rü
chabipūxü.

¿Texechi?



Trompo

Nidexa natürü nangexa, narüññü
natürü nangemachixẽ, naixra
natürü tagaacü waixta naxü,
ñuxguãcü rü inatü.

¿Taxcüyĩ?

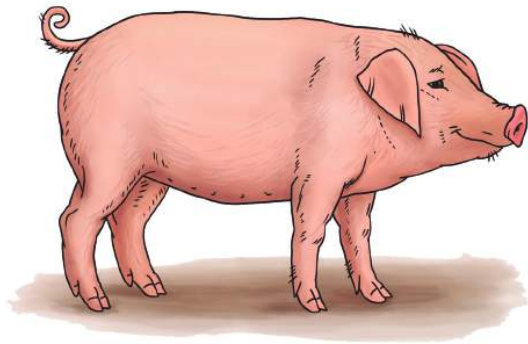


Dexaruũ

Nagu tūxū rü ĩnũẽ

Chaüxaecha natürü
choxū nangechaügü choxū
naüwemügüecha nachingüxūcax.

¿Texechi?



Cuchi

Chanaguxūmatūraū rü chamematü
ega changoxgu, yaxūguma
choxū tadau, nūmaxū i duūxūgü
rü chaucax nataẽgü, nūmaxū rü
choxū namuũẽ rü nicuxgü.

¿Texechi?

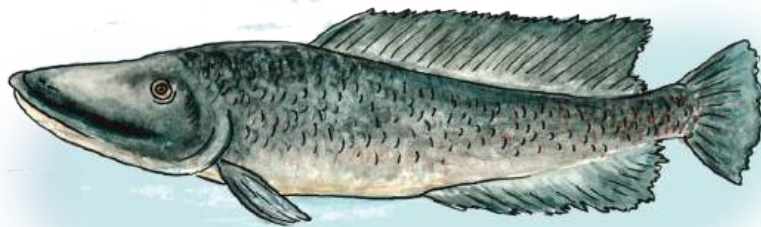


Chirapa

Nagu tūxū rū ñüẽ

Dexatüwa chamaxū, chatamachixichi,
Chamuchipaxüchi, rū chauchipaxma nataxegü.

¿Texechi?



Dexchi

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choxū nachauxgūxūrūũ nanaguxūraũ i chauxpachixi
duũxūgū rū toxū nacuexgüecha, tama nūxū
tachuxuūrūũ.

¿Texechi?



Ngoxū

Nagu tūxū rü ññüē

Mucüma i taunecügu rü taguma naaxe,
natürü namaxāma
taxūne nāñ nawa waxgu rü namaxāma,
natürü yomeru nawa waxgu nixĩ naaxu.

¿Taxcüyĩ?



Ngobü

Nagu tūxū rū ĩnũẽ

Choxrũ menixĩ nachidũra, natũrũ tama airu chixĩ
poraacũma nangux ega tũxũ chaũaxgu.

¿Texechi?



Uxnũ

Nagu tūxū rü ñüẽ

Chaãye natürü tama duñxūchixĩ
choma itiyüxāchixū i guxū i ngunexūgu,
marü choma nūxū tarüchauxgu rü
ĩpatacüwa choxū tangūxū.

¿Texechi?

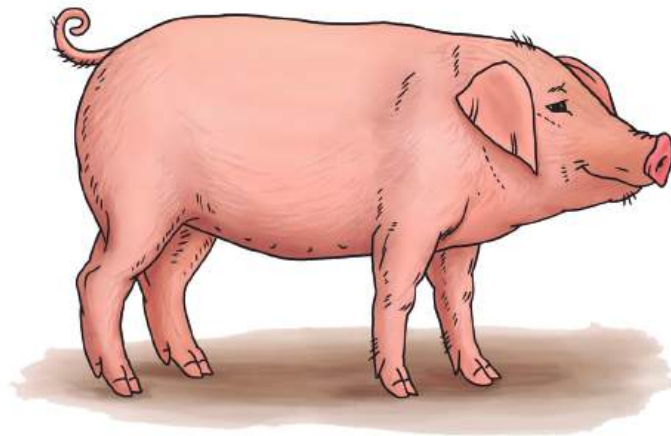


Tauxechigu

Nagu tūxū rü ñüẽ

Chaüxaecha, guxūguma chachibüecha
natürü tama choxrü menixĩ nachoma nataxegü.

¿Texechi?



Cuchi



POEMAGÜ

Papa

Cuna pa papa rü papaquixĩ erü
choxna cudau
choxũ cungechaxũ,
choxũ cuüxchiru, rü choxũ
cuchibüxẽ.
Ñuxma rü cuchigawa nangu,
poraacüma chataãxẽ.



Choxrũ nguepataxũ

Choma rü guxũguma guepataxũwa
chaxũ, napuxgu rü chiwai nacax
nachanguxũ i meũgũ.
Choma rü guxũguma nguepataxũ
wa chaxũ, choxrũ maestro rü
maestra rü guxũguma meã choxũ
tayaxu. Ngemacax guxũguma
cuaxma chataegu.



Buxũgũ

Choma chayatũ, choxrũ menixĩ
nachaĩnũcawexe
chanawex nachoxũ
tangechaũgũ,
choxrũ menixĩ naguxũguma
nũxũ chacugũ.
Chayaxgu rũ choxrũ menixĩ
nanawa changux
ĩ ngẽma nagu charũ ĩnũ.



Duxri

Pa duxri daũgu i cuñaũxũ,
cumexẽchi erũ cuãmatũpexatũ.
Pa duxri daũgu i cuñaũxũ,
cuxrũ menixĩ i putũragũ.
Pa duxri daũgu i cuñaũxũ,
erũ cumexẽchi, cumexẽ pa
duxri.



Mama

Pa mama cucax chogü icharü
ixra
cuxü changechaü, erü choxü
cumaĩ.
Pa mama choma nixĩ cuyü
chataẽxẽ
erü büxü i taxuüwa rü
nataxuma i taẽ.



Taunecüchiga

Cuxrü taunecüchigawa nangu i
ñuxma
cuxü chataẽxẽ pa chaumücü.
Tupana cuyü nangechaxü.
Cuxrü taunecüchigawa nangu i
ñuxma
mea cuyü nangupetü, pa
chaumücü.



Woca

Wüxi woca choxū nangexma
naēxū meama nacuax,
taxuma naü, natürü namachi
choxna naxã.



Dexa

Dexa, ¿ngexta cuxū?
Cugüãcü natüwa chaxū
natüpechinüwa.

Pa natü, ¿ngexta cuxū?
Cugüãcü dauxnawa chaxū
nangema charü ngüxūcax.



Toxõgü

Dücax i toxõgü
türegu inaexeütanü
naxpeaxtü rü niconü
buanecügu inaexeütanü.

Nanacometagüraü
nanadechugüraü
guxüma nicomü
nadaũgu inaexeütanü.



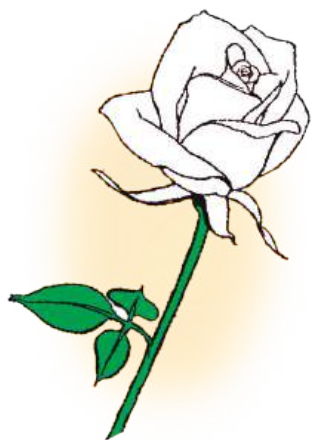
Mamachiga

Cuxü changechaxü pa mama
Cuma nixĩ mea choxmaa cucuax.
Moxẽüchi erü meã choxü cuyaxẽ,
cugüremügu choxü quidüxü
nachoxü curü naxẽ
namaa i cuxrü ngechaü rü choxü
cuwixĩ.



Putüra i comüchacu

Chanató i wüxi putüra i
comüchacu,
mayowa nanguxgu rü namaa
chaaxu,
erü marü tataxuma i choxrü
mama.
Choxrü maxüne rü poraacüma
nangechaxü,
nangechaxü, rü changechaxü i
ñuxma.



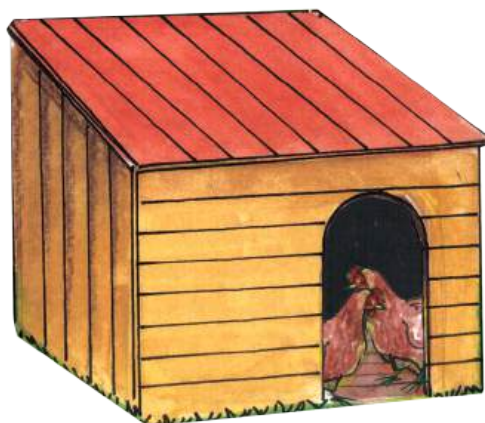
Michi

Choxrü michi tama
nachibüchaü.
¿Taxcüeca nüxü nangema a
michi?
Namarü tama nachoxwexe
erü tama guxüguma naxütawa
changexma.



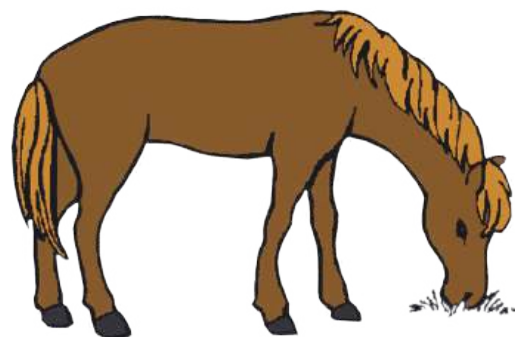
Choxrū otagū

Choxrū ota rū nimexcuraū
ngexguma inayicharaūgu rū
poraacūma nitaẽxẽ.



Choxrū cowaru

Choxrū cowaru rū namexcūraū
poaacūma naūxa
erū namaa chanaũāne
choxrū papa chaucax nuā
tanaga.



MAPA LINGÜÍSTICO DEL PERÚ PARA LA EIB



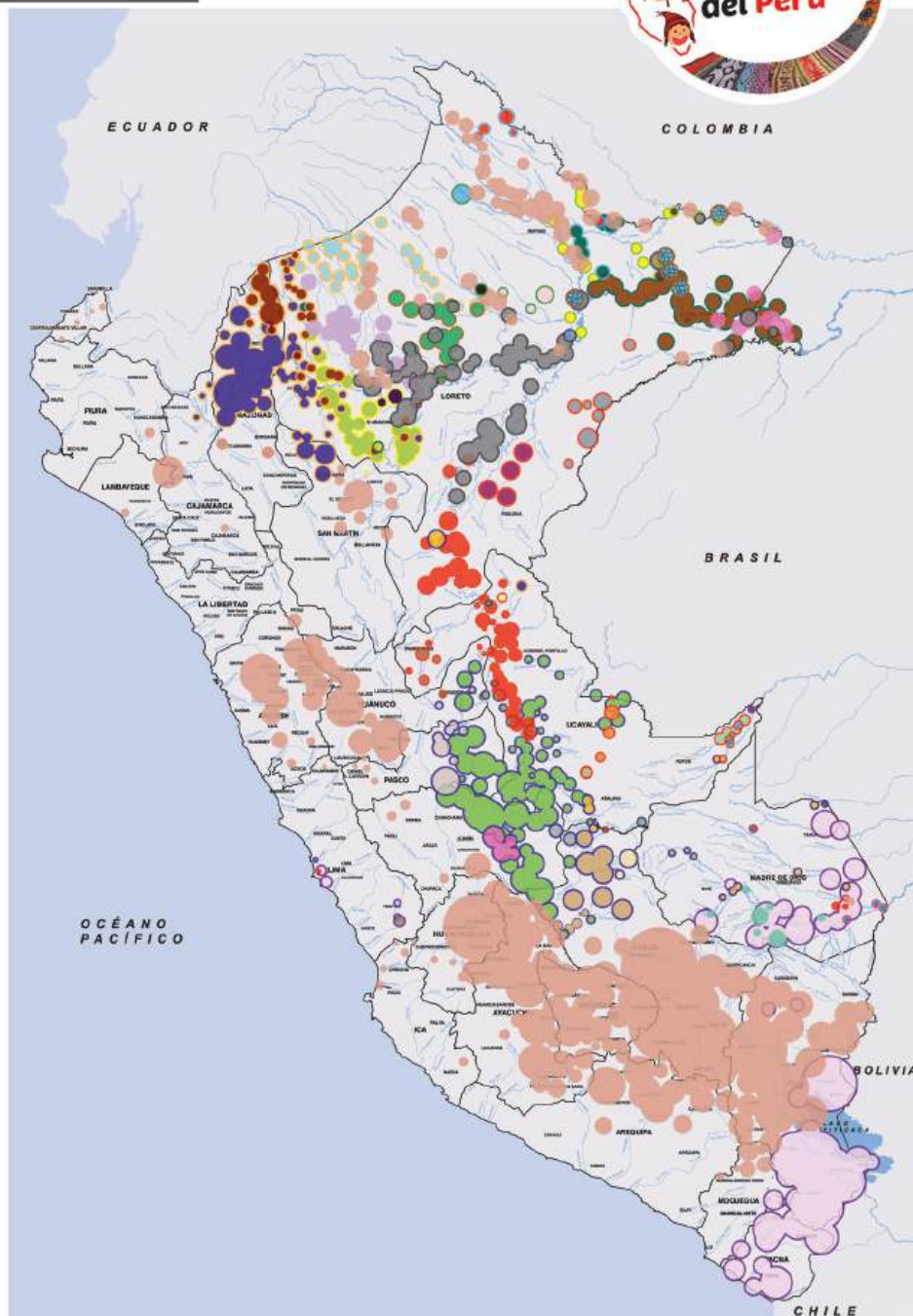
PERÚ

Ministerio
de Educación



FAMILIAS LINGÜÍSTICAS Y LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

- Familia Arawak (1)
 - madja
- Familia Arawak (10)
 - achuarika
 - kallata
 - chamicuro
 - shapari
 - matigapka
 - nari
 - nomatsiganga
 - resigaró
 - yandeha
 - yte
- Familia Ays (3)
 - amara
 - kawli
 - jagaru
- Familia Bora (1)
 - bora
- Familia Campesano (2)
 - shawí
 - shiwá
- Familia Harakmbut (1)
 - harakmbut
- Familia Huasteco (2)
 - munimuniani
 - ocaina
- Familia Izoceño (3)
 - achuar
 - awajún
 - wampis
- Familia Kankoshi (1)
 - kankoshi-chapra
- Familia Mursi (1)
 - mursi
- Familia Pano (10)
 - amahuaca
 - kapanawa
 - cashinahua
 - acorenhua
 - kakataibo
 - matibisi
 - sharanshua
 - shilbo-konibo
 - yaminahua
 - rethua (yora)
- Familia Peba-Yagua (1)
 - yagua
- Familia Quechua (1)
 - quechua
- Familia Uruina (1)
 - ururina
- Familia Tsimba (1)
 - ese oja
- Familia Tsimba (1)
 - tsimba
- Familia Tsimba (2)
 - mañki
 - seoria
- Familia Tupi-Guaraní (2)
 - kukama kakamiria
 - omagua
- Familia Záparo (3)
 - arabela
 - ihu
 - tsushiro



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia.

Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente.

Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos.

Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta,

de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime

apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado.

Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados

Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
 B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
 C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
 D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.



¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA NACIONAL



HIMNO NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”